

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD

697. ORDEN Nº 2756, DE FECHA 16 DE JUNIO DE 2026, POR EL QUE SE DA CONOCIMIENTO DE LO ACORDADO POR EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 1 DE MELILLA, QUEDANDO EN SUSPENSO LAS 6 PLAZAS DE AGENTE DE MOVILIDAD, PENDIENTES DE RESOLUCIÓN JUDICIAL.

La titular de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad, mediante Orden/Resolución de 16/06/2026, registrada al número 2026002756, en el Libro Oficial de Resoluciones de la Consejería ha dispuesto lo siguiente:

Visto expediente de provisión de 6 plazas de Agente de Movilidad, por el sistema de oposición libre, en virtud de Auto de 2 de junio de 2026, dictada por el **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Melilla** en la Pieza Separada de Medidas Cautelares 39/2026 seguido en el Procedimiento Abreviado con mismo número, se da traslado del contenido del mismo para conocimiento de los aspirantes a dicho proceso.

En su parte Dispositiva se acuerda *"la solicitud de medida cautelar deducida por la representación legal de [...] y, en su consecuencia, se suspende la ejecutividad del Acuerdo de 7 de noviembre de 2025 del Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla, la Orden nº 5429, de 30 de noviembre de 2025 de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad y el Decreto de 16 de enero de 2026 del Presidente y consecuentemente, se suspende el proceso selectivo para Agentes de Movilidad iniciado por las referidas resoluciones"*

..."

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 32703/2025, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

Atendiendo a lo dispuesto en este pronunciamiento, y siendo una información relevante, se da conocimiento a través del siguiente medio de lo acordado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Melilla, quedando en suspenso las 6 plazas de Agente de Movilidad, pendientes de resolución judicial.

Publíquese el presente anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad para el seguimiento y desarrollo de las pruebas.

Contra esta ORDEN, no cabe recurso alguno al tratarse de un acto de mero trámite, sin perjuicio del que se pudiera interponer al finalizar el procedimiento conforme a la legislación vigente dispuesta en la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

Lo que se publica para su conocimiento y efectos oportunos.

Melilla, a 18 de junio de 2026,
El Secretario Técnico de Administración Pública,
Francisco José Rubio Soler